

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO
Y LA CONVICCIÓN DEL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE
LEONCIO PRADO, PERIODO 2016 - 2017”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Suárez Guerrero, Severo

ASESOR: Aviles Quispe, Abdel

HUÁNUCO – PERÚ

2020

U

D

H



TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43028565

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22519517

Grado/Título: Magister en educación
mención en investigación y docencia superior

Código ORCID: 0000-0003-4383-5684

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
3	Espiritu Matos, Marco Antonio	Abogado	22502390	0000-0001-5722-6308

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.30 pm horas del día 30 del mes de Octubre del año 2019, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado	: (Presidente)
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena	: (Vocal)
Abog. Marco Antonio Espíritu Matos	: Secretario
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Suplente

Nombrados mediante la Resolución N° 1363-2019-DFD-UDH de fecha 23 de octubre de 2019, para evaluar la Tesis intitulada **“LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TEORIA DEL CASO Y LA CONVICCIÓN DEL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE LEONCIO PRADO, PERIODO 2016 - 2017”** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **SUAREZ GUERRERO Severo** para optar el Título profesional de Abogado.

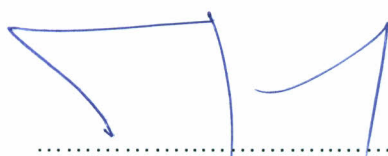
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Dieciséis y cualitativo de Buena

Siendo las 5.45 pm horas del día 30 del mes de Octubre del año 2019 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado
PRESIDENTE


Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena
VOCAL


Abog. Marco Antonio Espíritu Matos
SECRETARIO

RESOLUCIÓN N° 1363-2019-DFD-UDH
Huánuco, 23 de octubre de 2019

Visto, la solicitud con ID 237929-0000002375 de fecha 23 de agosto de 2019 presentado por el Bachiller **SUAREZ GUERRERO Severo**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TEORIA DEL CASO Y LA CONVICCIÓN DEL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE LEONCIO PRADO, PERIODO 2016-2017"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 822-2019-DFD-UDH de fecha 15 de julio de 2019 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TEORIA DEL CASO Y LA CONVICCIÓN DEL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE LEONCIO PRADO, PERIODO 2016-2017"** formulado por el Bachiller **SUAREZ GUERRERO Severo**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarado **APTO** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **SUAREZ GUERRERO Severo** optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado	: Presidente
Mtro. (a) Ruth Mariksa Montaldo Yerena	: Vocal
Abog. (a) Marco A. Espíritu Matos	: Secretario
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Suplente

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día miércoles 30 de octubre de 2019 a horas 4.30 pm dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DECANO
D. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

A Dios, por tantas bendiciones.

A mis padres, por su cariño, apoyo y dedicación en este largo camino recorrido y que aún me queda por recorrer.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Huánuco, por la oportunidad que me brindó en ser un buen profesional.

A los docentes, por sus consejos, enseñanzas y por todo lo vertido en conocimientos que coadyuvaron en mi carrera profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE GRÁFICOS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPITULO I.....	11
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	13
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	13
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. OBJETIVO GENERAL	13
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	14
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	15
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. A NIVEL LOCAL.....	16
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	16
2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL.....	17
2.2. BASES TEÓRICAS.....	17
2.2.1. TEORIA DEL CASO	17
2.2.2. DEFINICIÓN.....	17
2.2.3. CUÁNDO SE CONSTRUYE LA TEORÍA DEL CASO	19
2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA TEORÍA DEL CASO	19
2.2.5. UTILIDAD DE LA TEORÍA DEL CASO	21
2.2.6. EN SINTESIS LA UTILIDAD DE LA TEORÍA DEL CASO	23

2.2.7. ELEMENTOS DE LA TEORÍA DEL CASO.....	24
2.2.8. ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PARA LA EFECTIVA COMUNICACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO	30
2.2.9. CONVICCIÓN DEL JUEZ.....	32
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	34
2.4. HIPÓTESIS.....	35
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	35
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	35
2.5. VARIABLES.....	35
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	35
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	35
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	36
CAPITULO III.....	37
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	37
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	37
3.1.1. ENFOQUE.....	37
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	37
3.1.3. DISEÑO	37
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	38
3.2.1. POBLACIÓN	38
3.2.2. MUESTRA.....	38
3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	38
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.	39
CAPITULO IV.....	40
RESULTADOS.....	40
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	40
4.2. LA PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	52
CAPITULO V.....	57
DISCUSION DE RESULTADOS.....	57
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS	65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 ¿Considera usted que cuando elabora su teoría lo realiza de manera lógica y coherente?	40
Tabla N° 2 ¿Considera usted que utiliza adecuadamente sus instrumentos para elaborar su teoría del caso?	41
Tabla N° 3 ¿Cree usted que muchas veces la mala elaboración de la teoría del caso se debe a la falta de conocimiento de la norma penal por parte de abogados?	42
Tabla N° 4 ¿Cree usted que la cadena custodia juega un papel importante dentro de la teoría jurídica?	43
Tabla N° 5 ¿Utiliza adecuadamente los medios cognoscitivos para respaldar su teoría fáctica y jurídica?	44
Tabla N° 6 ¿Está seguro que dirige los medios probatorios adecuadamente con el fin de demostrar ante el Juez los planteamientos formulados?	45
Tabla N° 7 ¿Considera usted que el nivel de preparación que realizan los abogados para una teoría del caso es idóneo para una defensa eficaz?	46
Tabla N° 8 ¿Cuándo se ejerce una defensa, considera que existe un comportamiento deficiente de los abogados?	47
Tabla N° 9 ¿Cree usted que los abogados desarrollan habilidades y destrezas suficientes para llevar a cabo la defensa de su patrocinado?	48
Tabla N° 10 ¿Considera usted que para plantear su teoría del caso muestra la debida confianza de dicha teoría en su exposición?	49
Tabla N° 11 ¿Se encuentra seguro de utilizar una adecuada técnica de litigación oral de manera que cause convicción en el Juez?	50
Tabla N° 12 ¿La información vertida que realizan los abogados dentro del proceso lo considera usted pertinente y de calidad?	51
Tabla N° 13 Contrastación de la hipótesis general	53
Tabla N° 14 Hipótesis específica 1	54
Tabla N° 15 Hipótesis específica 2	55
Tabla N° 16 Hipótesis específica 3	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 ¿Considera usted que cuando elabora su teoría lo realiza de manera lógica y coherente?	40
Gráfico N° 2 ¿Considera usted que utiliza adecuadamente sus instrumentos para elaborar su teoría del caso?	41
Gráfico N° 3 ¿Cree usted que muchas veces la mala elaboración de la teoría del caso se debe a la falta de conocimiento de la norma penal por parte de abogados?	42
Gráfico N° 4 ¿Cree usted que la cadena custodia juega un papel importante dentro de la teoría jurídica?	43
Gráfico N° 5 ¿Utiliza adecuadamente los medios cognoscitivos para respaldar su teoría fáctica y jurídica?	44
Gráfico N° 6 ¿Está seguro que dirige los medios probatorios adecuadamente con el fin de demostrar ante el Juez los planteamientos formulados?	45
Gráfico N° 7 ¿Considera usted que el nivel de preparación que realizan los abogados para una teoría del caso es idóneo para una defensa eficaz?	46
Gráfico N° 8 ¿Cuándo se ejerce una defensa, considera que existe un comportamiento deficiente de los abogados?	47
Gráfico N° 9 ¿Cree usted que los abogados desarrollan habilidades y destrezas suficientes para llevar a cabo la defensa de su patrocinado?	48
Gráfico N° 10 ¿Considera usted que para plantear su teoría del caso muestra la debida confianza de dicha teoría en su exposición?	49
Gráfico N° 11 ¿Se encuentra seguro de utilizar una adecuada técnica de litigación oral de manera que cause convicción en el Juez?	50
Gráfico N° 12 ¿La información vertida que realizan los abogados dentro del proceso lo considera usted pertinente y de calidad?	51

RESUMEN

El presente trabajo de investigación contiene el informe de **“LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO Y LA CONVICCIÓN DEL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE LEONCIO PRADO, PERIODO 2016-2017”**

El objetivo en el que se enmarcó fue el de establecer la relación de la elaboración y sustentación de la teoría del caso y la convicción del juez en los juzgados penales de Leoncio Prado, el tipo de investigación fue aplicada que trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Se trabajó con una muestra de 50 habitantes entre abogados y fiscales, como técnica se utilizó la encuesta y como instrumentos de recolección de datos se utilizó el cuestionario que fue dirigido a abogados litigantes y fiscales, la técnica para el procesamiento y análisis de información fue métodos y procesos de estadística descriptiva como son los gráficos y tablas en SPSS

Dentro de ello se determinó que la elaboración y sustentación de la teoría del caso se relaciona positivamente con la convicción del juez en los juzgados penales de Leoncio Prado.

Palabras claves: Teoría del caso, Deficiente elaboración de teoría del caso, deficiente sustentación de teoría del caso, litigación Oral, convicción, factico, jurídico, evidencial.

ABSTRACT

This research paper contains the report "" the elaboration an support of the theory of the case and the conviction of the judge in the criminal courts of LEONCIO PRADO, period 2016-2017 "" the objective in which it was framed was to establish the Relationship of the elaboration and support of the theory of the case and the conviction of the judge in the criminal courts of Leoncio Prado, the type of research was applied that works on realities of facts, And its fundamental characteristic is to present a correct interpretation. We worked with a sample of 50 inhabitants between lawyers and prosecutors, as a technique was used the survey and as instruments of data collection was used the questionnaire that was addressed to litigators and prosecutors, the technique for processing and analysis Of information was descriptive statistical methods and processes such as charts and tables in SPSS

Within it was determined that the elaboration and support of the theory of the case is positively related to the conviction of the judge in the criminal courts of Leoncio Prado.

Key Words: case theory, deficient elaboration of case theory, deficient support of case theory, Oral litigation, conviction, Factivo, legal, Evidencial.

INTRODUCCIÓN

Teoría del caso significa, una herramienta indispensable con la que todos nosotros contamos para informar y persuadir.

Es la idea central que adoptamos para explicar y dar sentido a los hechos que se presentan como fundamentos en una historia, es un planteamiento que lo hace tanto la acusación como la defensa sobre los hechos penalmente relevantes, las prueba que lo sustentan y los fundamentos jurídicos que lo apoyan, sin embargo ¿Fiscal y abogado elaboran y sustentan debidamente una teoría de caso?

En la presente investigación nuestro objetivo es determinar la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la convicción del Juez debido a las múltiples críticas y observaciones que los operadores de justicia realizan tanto a fiscales como a abogados defensores, y analizaremos otros aspectos importantes en cuanto a la teoría del caso.

Espero que todo lo investigado sirva como fuente para futuras investigaciones ya que al realizarla no se encontró antecedentes o investigaciones similares a nivel local ni a nivel internacional.

El Investigador

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En nuestro país, en junio de 2004 se implementó una nueva reforma penal, la cual pretende cambiar nuestro sistema procesal penal, reforzándose el principio acusatorio, a través de la oralidad, la contradicción, inmediación y la publicidad, trayendo consigo una serie de exigencias, entre ellas la elaboración de la teoría del caso por fiscales y abogados. Esta reforma se viene dando de manera progresiva en 23 distritos fiscales en los que está vigente, informó Ministerio Público.

Sin embargo, pese a estar tipificado la teoría del caso en el Art. 371 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal, existen síntomas y evidencias de una déficit elaboración y sustentación; esto a mérito de mi experiencia como practicante en el Juzgado penal de Tingo María, y por los mismas críticas y observaciones de los Jueces encargados de administrar justicia.

En el proceso adversarial, el debate se torna necesario, pues al motivar su decisión, el juez expresa sus razones o fundamentos. Tal motivación exige someter el derecho y la prueba a controversia. Así tenemos que cada una de las partes al desarrollar su tesis se convierten en colaboradores del juez, pues le aportan ideas y elementos para que pueda fallar.

Lo que se realiza en el sistema acusatorio es que ésta se orienta específicamente al debate, a la contradicción, a la lucha de partes contrarias. Cabe decir, es un diálogo abierto entre los partes del proceso, esto bajo el concepto ante una acción una reacción, lo cual pugnan por hacer prevalecer su posición o tesis. El fallo final sintetiza esa dialéctica dirigida a defender la teoría del caso que representan. En

el proceso las partes pueden discrepar acerca de la existencia o inexistencia de los hechos, de la valoración de las pruebas, de la selección de la norma o puede suceder que a pesar de que estén de acuerdo en dicha selección, diverjan en los métodos o teoría escogidos para interpretar la norma jurídica.

Tenemos, pues, que el abogado, sea como funcionario público, juez o fiscal, defensor o conciliador, tiene por función alegar, impugnar, entre otras acciones, pero para ello tiene que tener capacidad para ello, o sea para alegar, impugnar, etc., cabe decir, para sostener o en todo caso contradecir una tesis, debe convencer la aceptabilidad de sus afirmaciones o negociaciones, puesto que en el trámite del proceso se está en un constante cuestionamiento. Ahora bien, el abogado defensor al encontrarse en un juicio oral debe sacar a flote todas sus habilidades no solo narrando, sino demostrando, probando, argumentando su tesis, refutando lo demás.

No debemos olvidar la regla de oro de la comunicación efectiva: no importa qué tan bueno o significativo sea el mensaje, si el mensajero es malo, el mensaje no llega. El mensaje del abogado es la teoría del caso, y el abogado mismo es el mensajero. El medio natural de la transmisión es el relato. Su objetivo es persuadir al juzgador – el recipiente del mensaje – de que se trata de la versión más fidedigna de los hechos, de la interpretación de la ley más adecuada y justa. ¿Cómo, entonces, comunicar efectivamente el mensaje de la teoría del caso? Para comunicar su teoría del caso el abogado debe convertir la esencia de su teoría en una historia sencilla, coherente y convincente que se pueda transmitir fácil y rápidamente. Está demostrado que la transmisión efectiva de esta historia depende en buena medida de un manejo hábil por el abogado de ciertas técnicas y consideraciones especiales.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la defensa eficaz en los Juzgados Penales de Leoncio Prado?

PE2. ¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la persuasión en los Juzgados Penales de Leoncio Prado?

PE3. ¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la oralidad en los Juzgados Penales de Leoncio Prado?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la defensa eficaz en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

OE2. Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la persuasión en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

OE3. Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la oralidad en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La teoría del caso es una herramienta metodológica por excelencia.

En los Juzgados de Investigación Preparatoria de Leoncio Prado está ocurriendo un fenómeno que preocupa y perjudica a las partes del proceso debido, a que los fiscales y abogados litigantes están presentando sus casos ante el juzgador de una manera débil, simple, sin estructuración y carente de una técnica desde el punto de vista de la teoría del caso y litigación oral.

Los abogados desconocen litigar y sustentan teorías de casos abstractas, desnaturalizándolo.

La teoría procesal y las destrezas de litigación no pueden estar separadas, si no se conoce de litigación, no se puede realizar una buena teoría del caso, entonces solo realizaremos copias de otros

De allí su importancia y trascendencia de estudio; por lo que los resultados permitirán conocer los factores que están incidiendo en la deficiente construcción y sustentación de la teoría del caso por los fiscales y abogados litigantes, y al mismo tiempo también servirán para proponer alternativas de solución con el fin de mejorar sus conocimientos técnico-jurídicos de los responsables.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Ante la pregunta ¿hasta dónde un investigador puede llegar? Nos referimos a las dificultades o limitaciones que se presentaran a lo largo del desarrollo del proyecto de investigación.

Las limitaciones que se presentarán son:

- Escasa bibliografía especializada sobre el tema investigación.
- La falta de antecedentes locales y nacionales del presente trabajo de investigación, lo cual dificultara en la recopilación de información.
- Carencia de apoyo y orientación de profesionales especializados en el tema de investigación.
- Actitud reactiva de los funcionarios públicos para brindar información requerida.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es viable ya que se cuenta con todos los materiales necesarios para su ejecución, tales como los recursos humanos, los recursos materiales así como financieros y más aún se desarrollara acorde al cronograma y al presupuesto establecido.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL LOCAL

No se registra antecedentes a nivel local con respecto al presente tema de investigación.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

QUIROZ, William (Lima, 2009) tesis que lleva por título “LITIGACION ORAL Y PRUEBA, para optar el título de abogado en derecho, cuyo objetivo fue: Determinar si los abogados y fiscales que litigan utilizan las técnicas y habilidades para sustentar oralmente la teoría del caso. Y asimismo ha llegado a las siguientes conclusiones **a).**- En lo que respecta a la teoría del caso, en la actualidad no se viene entregando la información relevante por las partes al Juez, al no identificar a plenitud los hechos, ni ofreciendo los medios probatorios necesarios para acreditar la posesión de nuestra defensa **b).**- siendo que el proceso penal existen dos posiciones, quien acusa y quien se defiende, lo cual donde cada parte trata de explicar cómo ocurrieron los hechos y la participación de las partes procesales, en ese contexto se debe, procurar que la técnica oral, es un ejercicio profundamente estratégico en la que cada parte, fiscal y defensor diseñen su estrategia y desarrollen su actividad para hacer producir su versión ante el Juez, en donde los argumentos y pretensiones deben estar dirigidos a que el Juez asimile y haga suya nuestra posición, esto no se logrará con tener únicamente una alta calidad oratoria, sino además el

dominio de las técnicas argumentativas y comunicativas satisfactorias.

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL

No se registra antecedentes a nivel internacional con respecto al presente tema de investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. TEORIA DEL CASO

La denominada *teoría del caso* (*theory of the case*) constituye la teoría fundamental en donde descansa el juicio oral en el nuevo sistema adversarial del proceso penal peruano. Las partes, en un proceso penal, deben sostener sus aspiraciones en una idea central o teoría explicativa de lo que aconteció (Vial Campos, 2006, p.53)

Esta idea se transforma en un relato que pretende dar cuenta de los hechos, de modo omnicomprendivo, autosuficiente y verosímilmente (Blanco, 2005, p. 18).

2.2.2. DEFINICIÓN

Podemos definirla como la estrategia o el plan que elaborará cada una de las partes sobre todos los hechos que tendrá que probar. O dicho en otras palabras: es la historia que el abogado quiere que acepte el juzgador sobre los hechos ocurridos.

A criterio de Blanco Suárez *et al.*, la teoría del caso intenta constituirse en una suerte de plantilla a través de la cual el litigante invita a los jueces a mirar la realidad, o más propiamente, los hechos del caso, proveyéndolos de un lente para dar una lectura intencionada que permita explicar lo sucedido

Para Thomas A. Mauet, una “teoría del caso es una clara simple historia sobre lo que ‘realmente sucedió’ desde su propio punto

de vista (Baytelman, 2004, p. 90). Debe ser consistente con la evidencia no controvertida y con su propia versión de la evidencia controvertida y la aplicación del derecho sustantivo. No sólo debe mostrarse qué ocurrió, sino que además debe explicar por qué las personas en la historia actuaron de la manera en que lo hicieron.

Debe ser una historia persuasiva que será la base de su evidencia y argumentos durante el juicio. Si Ud. no es capaz de declarar su teoría del caso en uno o dos minutos, entonces se requiere más trabajo” (Mauet, 2000, p. 24).

Según Baytelman y Duce, la “teoría del caso es un ángulo desde el cual es posible ver toda la prueba”. Metafóricamente, señalan que es “un sillón cómodo y mullido desde el cual se puede apreciar la información que el juicio arroja, en términos tales que si el tribunal contempla el juicio desde ese sillón, llegará a conclusiones que le estamos ofreciendo”.

Para Pelayo Vial Campos, la teoría del caso es la “narración lógica de los hechos, en un solo párrafo que, enmarcados en el contexto que la ley fija, nos lleva a la conclusión legal buscada. Es un relato de hechos y de ley realizado de tal forma que lleve a una sola conclusión jurídica: Doña X dio muerte a su marido, previamente éste la había golpeado. Estos hechos la muerte y los golpes se encuadran en un parricidio y la eximente de responsabilidad de legítima defensa (teoría legal), por lo que la imputada está exenta de responsabilidad criminal (veredicto exculpatório), según la teoría de la defensa” (Vial Campos, 2006, p.53).

La teoría del caso, será para nosotros “un plan, estrategia diseñado y estructurado de manera técnica; alimentados con una base fáctica, jurídica y probatoria; asimismo es la columna vertebral que permanecerá durante el juicio oral, siendo para el

Ministerio Público y el abogado litigante una herramienta útil, indispensable y decisiva”.

2.2.3. CUÁNDO SE CONSTRUYE LA TEORÍA DEL CASO

Esta se construye desde el instante en que las partes tienen o toman conocimiento de los hechos. Una vez que las partes tengan toda la información, esta información servirá para definir cuál será su teoría del caso que van a demostrar. Se inicia planteando una hipótesis de lo que pudo haber sucedido, luego estas hipótesis deben ser sometidas a verificación o comprobación mediante las actuaciones que realicen durante la investigación. Al finalizar la investigación, las hipótesis se convierten en teoría. Luego se modifica y se acomoda o ajusta hasta que empiece el juicio.

2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA TEORÍA DEL CASO

Las características principales que debe tener una teoría del caso son las que a continuación mencionamos:

- 1) ser única
- 2) ser creíble
- 3) tener suficiencia jurídica
- 4) ser lógica
- 5) ser flexible
- 6) ser sencilla

1. Única

Por lo cual solo debe existir una sola teoría del caso, una sola versión de los hechos con la debida coherencia y argumentación.

Veamos un ejemplo citado por Baytelman y Duce:

EJEMPLO

Veamos un ejemplo citado por Baytelman y Duce:

- “Lo cierto es que mi representado no estaba en el lugar de los hechos en el momento del homicidio...”
- Ahora, si se prueba que estaba en el lugar de los hechos, él no fue quien disparó el arma...
- Pero bueno... si se acredita que él disparó el arma, entonces lo hizo en legítima defensa...
- Ahora bien... si no se logró acreditar la legítima defensa, entonces mi representado es inimputable por demencia...”.

Ni el juez más bisoño acogería esa zigzagueante e incoherente estrategia defensiva. Lo mismo puede ocurrir cuando un mismo litigante presenta determinados testigos que acreditan una historia, para luego incorporar las declaraciones de otros testigos que narren otra versión de los hechos.

2. Creíble

La teoría debe explicarse por sí misma, y ser acorde con el sentido común y las reglas de la experiencia. Es decir, que los magistrados deben ser capaces de entender y comprender la idea central que da sentido al conjunto de hechos.

3. Suficiencia jurídica

Significa que la teoría del caso debe llenar, desde el punto de vista del fiscal, todos los elementos de la conducta punible y de la culpabilidad; desde el punto de vista de la defensa, debe determinar la falta de un elemento de la conducta o de la responsabilidad.

4. Lógica

Porque debe permitir deducir las consecuencias jurídicas de los hechos que lo soportan, es decir, debe guardar coherencia.

5. Flexible

Debe ser lo más flexible posible de tal manera que permita adaptarse a adecuarse a los posibles desarrollos del proceso, pero sin que ello implique un cambio radical, que podría conllevar la pérdida de credibilidad.

6. Sencilla

Significa que los hechos deben ser contados con claridad y simpleza, sin utilizar tecnicismos.

2.2.5. UTILIDAD DE LA TEORÍA DEL CASO

La teoría del caso tiene varios objetivos, dependiendo de la etapa del juicio en que nos encontremos. Pero en líneas generales sirve para planificar organizadamente el caso y monitorear cada etapa del juicio, permitiendo elaborar una historia persuasiva y con significado penal de relevancia (Prog. Divulgación, Cit., p. 72)

De ese modo, la teoría del caso nos ayuda a:

1. Planear y organizar el alegato de apertura.

Este objetivo permite organizar lógicamente y persuasivamente el alegato de apertura en sus aspectos fácticos, probatorios y jurídicos. La teoría del caso es la esencia del alegato de apertura. Esto significa que habiendo elaborado la teoría, estamos listos para presentar este alegato de apertura, por cuanto ya tenemos organizada la historia persuasiva.

2. Organizar la prueba

Luego del alegato de apertura, el juez invita a las partes para que le informen sobre los medios de prueba en lo que basan su acusación y la defensa del acusado. La teoría del caso sirve para organizar la prueba de la manera que mejor convenga. En este orden de ideas, para la Fiscalía la mejor forma es una organización cronológica, ya que permite presentar la historia paso a paso, en tanto que para la defensa lo será de manera estratégica o sistemática, porque se trata de probar un supuesto jurídico determinado.

Este objetivo de la teoría del caso permite eliminar pruebas innecesarias y direccionar las pruebas que se presentarán hacia la comprobación de un determinado hecho, pero lo más importante, permite anticipar a los sujetos procesales en el contrainterrogatorio. También permite ordenar los testigos y peritos que se llevarán a juicio, priorizando los fuertes al inicio y al final para originar un impacto en el juzgador, ya que desde un punto de vista psicológico se retiene los primeros y los últimos. Finalmente, permite analizar las debilidades de los testigos (propios y adversos) y a preparar el contrainterrogatorio respectivo.

3. Preparar los contra exámenes

Según Blanco Suárez *et al.*, los contra exámenes son los espacios de acción en los que mejor se puede dañar la teoría del caso de la contraparte, identificando previamente los puntos concretos de ataque¹¹². Agregan estos autores que el contra examinador nunca debe caer en la tentación de intentar averiguar información que hasta el momento no se posee, más bien debe sacar a

relucir los antecedentes que conoce y que el testigo de la contraparte debe reconocer en la audiencia, afectando a la parte que lo ha presentado en el juicio.

4. Preparar el alegato de clausura

Como se sabe, la culminación del debate es el alegato de clausura o alegato final. Por ello, hay quienes recomiendan preparar la teoría del caso a partir de lo que dirá en el alegato de clausura, a efecto de determinar cuáles son los pasos a seguir para tal fin.

5. Adoptar y rechazar estrategias de defensa

Una buena teoría del caso permite al defensor identificar cuál es la estrategia de defensa que, eventualmente, pueda darle mejores resultados.

6. Definir, fundar o formular las objeciones durante el juicio

Las objeciones son los procedimientos utilizados para oponerse a la presentación de evidencia inadmisibles, como también para objetar un comportamiento indebido durante el juicio. Al objetar, el abogado, aparte de poder identificar que la pregunta —o la contestación— es objetable, debe poder identificar el (los) fundamento(s) correctos, pero más importante aún, evaluar la deseabilidad de objetar.

2.2.6. EN SINTESIS LA UTILIDAD DE LA TEORÍA DEL CASO

1. La teoría del caso presenta las siguientes ventajas:

- Realizar un análisis estratégico del caso
- Ordenar y clasificar la información del caso
- Adecuar los hechos al tipo penal, lo cual servirá para defender la tesis

- Determinar qué es lo que esperamos de la investigación
- Seleccionar la evidencia relevante
- Detectar debilidades propias
- Identificar las debilidades de la parte contraria

Una buena teoría del caso debe poder explicar cómoda y consistentemente la mayor cantidad de hechos de la causa, incluidos aquellos que establezca la contraparte. La teoría del caso, en suma, es nuestra simple, lógica y persuasiva historia de “lo que realmente ocurrió”

2.2.7. ELEMENTOS DE LA TEORÍA DEL CASO

La doctrina es unánime al señalar que son tres los elementos de la teoría del caso: 1) fáctico; 2) jurídico; y 3) probatorio.

1. Fáctico

Es la identificación de los hechos relevantes que nos conducen a comprobar la existencia de la conducta punible y la responsabilidad o no responsabilidad del procesado. Lo fáctico sustenta lo jurídico. Estos hechos deben ser reconstruidos en el juicio, a través de las pruebas. Recuérdese que los hechos contienen:

- Acciones;
- Circunstancias de modo tiempo y lugar;
- Lugares o escenarios;
- Personajes con sus sentimientos, educación, cultura, creencias, etc.; Instrumentos; y
- Resultados de la acción.

2. Jurídico

Consiste en la adecuación jurídica de los hechos dentro de las disposiciones legales, tanto sustantivas como adjetivas.

3. Probatorio

Sustenta los aspectos fáctico y jurídico. Permite establecer qué pruebas son conducentes y pertinentes para:

- Demostrar unos hechos;
- Dar certeza (o duda) sobre la responsabilidad, autoría, etc.;
- Demostrar la inexistencia de requisitos para que configure plenamente el tipo penal; y Establecer fallas procedimentales.

FACTICO Es la identificación de los hechos relevantes que nos conducen a comprobar la existencia de la conducta punible y la responsabilidad o no responsabilidad del procesado.

JURÍDICO Consiste en la adecuación jurídica de los hechos dentro de las disposiciones legales, tanto sustantivas como adjetivas.

PROBATORIO Sustenta los aspectos fáctico y jurídico. Permite establecer cuáles pruebas son conducentes y pertinentes.

En otras palabras, viene a ser la subsunción de la historia en la norma penal aplicable.

CONSTRUCCIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO

Una buena teoría del caso requiere construir *proposiciones fácticas* adecuadas a *elementos legales* sobre las cuales se elabore un relato creíble, sustentado en *medios de prueba*. (*Programa de Divulgación*, cit., p. 75.)

CONSTRUCCIÓN DE PROPOSICIONES FÁCTICAS

Baytelman y Duce afirman que una **proposición fáctica** es una afirmación de hecho, respecto de un caso concreto, que si el juez la cree, tiende a satisfacer un elemento de la teoría jurídica. Una proposición fáctica es un elemento legal reformulado en un lenguaje corriente, que se remite a experiencias concretas del caso, sobre las que un testigo, por ejemplo, sí puede declarar. Según Bergman, las proposiciones fácticas eliminan la distancia entre la historia y la teoría legal; estas nos dicen cuáles son las pruebas que debemos aportar.

El fiscal, por ejemplo, debe acreditar los elementos del tipo penal y el conjunto de circunstancias modificatorias de responsabilidad, todo lo cual en conjunto forma parte de la teoría jurídica. Desde su perspectiva, podrá sostenerse que se tiene un caso cuando las evidencias disponibles permitan afirmar cada uno de los elementos del tipo. En este caso se requerirá, por lo menos, una proposición fáctica por cada elemento del tipo penal.

La defensa, deberá acreditar su teoría jurídica mencionando todos los elementos que forman parte de ello, por ejemplo, una legítima defensa (v. gr., una fuerza irresistible, o cualquier otra causal de exculpación), o bien acreditará elementos que permitan configurar una eximente incompleta de responsabilidad, que sumada a otras circunstancias atenuantes permita disminuir el monto de la pena.

Lo primero en la construcción de la teoría del caso es dedicar atención a la investigación, búsqueda, identificación, análisis y la

forma como vamos a interpretar todos los hechos de los cuales tenemos pleno conocimiento.

¿Pero qué son los hechos? Un **hecho** es un suceso. Este contiene un alto índice de objetividad, lo cual puede ser evaluado, descrito o conceptualizado con precisión y verificado en forma relativamente fácil.

De esta manera se podrá definir cuáles de ellos tienen relevancia penal, es decir, si satisfacen o no un elemento del tipo penal por el que será procesada una persona. Identificados los hechos relevantes, corresponde ahora compararlos con uno o con varios elementos del tipo penal y determinar si se subsumen o no en ellos.

En el evento en que los hechos correspondan a los elementos del tipo, es preciso formular las proposiciones para cada elemento legal. Obsérvese que lo que hemos hecho es únicamente un proceso de adecuación típica y esto no es nuevo para los abogados ni para los estudiantes de Derecho. Aunque pareciera excesivamente fácil y hasta elemental, a partir de este momento hemos comenzado a elaborar nuestra teoría del caso y ya hemos orientado hacia dónde y por dónde encauzaremos la acusación o la defensa (según el caso). Ahora conviene poner un título a nuestra teoría; lo llamaremos **tema** y debe ser utilizado como “caballito de batalla” tanto en el ofrecimiento de los alegatos de introducción o apertura, como cuando se presente el alegato de conclusión.

El **tema** se caracteriza por:

- Ser una frase corta que resuma perfectamente la Teoría.
- No contener alusiones jurídicas o legales.
- Ser de fácil recordación.
- Contener una especie de mensaje subliminal sobre la pretensión del abogado.

2. Determinación de los medio de prueba

Una vez que se han identificado y seleccionado los hechos con relevancia jurídica, corresponde acreditar aquellos que efectivamente hayan sucedido (algunos pueden ser determinados, pero también ser producto de la imaginación de alguien). Lo primero que hay que tener en cuenta son las proposiciones seleccionadas para fundamentar la pretensión penal; para ello es menester determinar los medios de prueba a partir de las siguientes guías:

- a.** Tener en cuenta las proposiciones nos permite determinar los medios probatorios más idóneos para demostrar que los hechos identificados sí se encuentran dentro del precepto normativo (adecuación típica). Siempre es conveniente anticipar futuros problemas que puedan presentarse, especialmente con los medios de prueba que introduzca la contraparte. Estos deben ser analizados y revisados para descubrir sus fortalezas y debilidades, para planear bien los interrogatorios y contrainterrogatorios.
- c.** Los medios de prueba generalmente son manipuladas ilícitamente, contaminados o recogidos de manera ilegal, ya sea porque se aplicaron procedimientos antitécnicos en su recolección o por la acción deliberada de la parte que pretende hacerlos valer defraudando al proceso y a sus actores. Por ello se aconseja investigar y analizar todas las circunstancias posibles que envuelven los medios de prueba que se van a introducir.
- d.** Finalmente, el análisis probatorio, como elemento de la teoría del caso, culmina con un juicio de valor que le asigna a cada uno de los medios de prueba una determinada capacidad probatoria. Se prueba el hecho a través de medios de prueba que se aplican

sobre personas u objetos de los cuales se toman evidencias que nos ayuden a demostrar lo que pretendemos.

3. Construcción del relato

Con las proposiciones fácticas que encuadran en las normas jurídicas (adecuación típica) y probatoriamente sustentadas, ahora se debe construir un relato o historia persuasiva, lógica y creíble.

a. La lógica del relato

Puede estar garantizada si la historia se cuenta de manera cronológica, ya que es la manera como el entendimiento humano capta mejor las ideas que le comunican. Empero, en la investigación esta lógica tiende a perderse y, en el peor caso a no existir, porque la narración que hacen los primeros “testigos” o personas que intervienen es ambigua, oscura, desordenada y, en no pocas oportunidades, con vacíos enormes. Pero eso no debe preocupar al abogado, para eso es la investigación; se trata de indagar hasta lograr una secuencia cronológica de los hechos.

b. Lo creíble del relato

Depende de lo capaz que sea el narrador, de su compromiso con la causa y de los intereses que representa. Los episodios del relato deben transmitir seguridad y convicción, y esto solo se logra con un verdadero compromiso del abogado con la causa (que en ocasiones no se logra con la defensoría pública o de oficio). No es creíble un relato que se ha elaborado sobre la base de una teoría del caso ambigua, incoherente o contradictoria. Recuérdese que la teoría del caso es única y flexible. Ya hemos citado el ejemplo de Baytelman y Duce sobre el riesgo de mantener posiciones peligrosamente ambiguas y poco firmes.

c. El móvil en la teoría del caso

Otro aspecto importante de la teoría del caso y de la construcción del relato es el **móvil**, porque normalmente implica para el Juez la motivación de la acción y hace de la reconstrucción de los hechos una historia más interesante y real, en la que nadie actúa de manera aleatoria, sino por motivaciones interiores y/o exteriores, motivaciones que precisamente son el móvil. Por eso es que al elaborar la teoría del caso, el fiscal no podrá olvidar el móvil y el defensor tampoco debe perder de vista la ausencia de ese móvil, por lo que para la defensa supone un arduo trabajo de creatividad e imaginación para desvirtuar el móvil que expone la Fiscalía.

2.2.8. ESTRATEGIAS Y TÉCNICAS PARA LA EFECTIVA COMUNICACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO

1. Aspectos generales

El mensaje del abogado es la teoría del caso, y el abogado mismo es el mensajero. El medio natural de la transmisión es el relato. Su objetivo es persuadir al juzgador —el receptor del mensaje— de que se trata de la versión más fidedigna de los hechos, y de la interpretación de la ley más adecuada y justa.

2. Cómo comunicar la teoría del caso

Los abogados, para comunicar la teoría del caso de manera efectiva, debemos convertir la esencia de la teoría en una historia sencilla, coherente y convincente que se pueda transmitir de manera fácil y rápidamente. Enseguida, veamos algunas técnicas para realizar una efectiva comunicación de la teoría del caso:

a. El tema central y las etiquetas

Los temas y etiquetas constituyen el vocabulario que conforma el lenguaje del juicio oral, que el abogado debe utilizar para comunicar al juzgador con claridad.

El **tema** es la palabra o frase breve que resume la esencia de la teoría del caso.

Las **etiquetas** son aquellos términos favorables utilizados por el abogado para referirse a las personas, los eventos y las cosas asociadas con el juicio

b. Técnicas para contar la historia

El juez espera escuchar una historia coherente y lógica, así como una interpretación natural y racional de las normas aplicables al caso concreto.

No es conveniente invertir tiempo y recursos narrando una historia sobre los hechos no controvertidos. Debe concentrarse en transmitir su versión de las cuestiones y los hechos materiales *controvertidos*. Comunicar una teoría del caso significa poder relatar una historia y avanzar una posición de manera persuasiva. Y como cualquier historia, su impacto depende de cómo se narra. Se ha dicho que la teoría del caso sirve de guión para organizar todas las actividades probatorias en el juicio. El abogado debe humanizar y dramatizar su teoría del caso, con el fin de hacer una recreación convincente. En este punto es preciso recalcar que el idioma oral y el idioma corporal son fundamentales. Hemos hablado de una historia, toda historia tiene una trama, unos personajes y unas emociones, de allí la necesidad de utilizar un lenguaje colorido, impactante, que provoque reacciones emotivas contra los *malos* (el cliente de mi contraparte) y los *buenos* (mi cliente).

c. Ayudas audiovisuales

Las ayudas audiovisuales tienen una importancia estratégica y efectiva de comunicación para transmitir información, mejor aún si se trata de procesos de alta complejidad. Está demostrado que una persona receptora de un mensaje oral retiene más y mejor información si éste se transmite en combinación con un apoyo audiovisual.

Por ello, es recomendable que cuanto más complejo sea el mensaje, es más necesario utilizar recursos o medios audiovisuales para llegar claro a su destinatario. En una época en que la ciencia puede ofrecer numerosos recursos tecnológicos, es posible y necesario utilizar en los juicios orales una serie de medios audiovisuales.

2.2.9. CONVICCIÓN DEL JUEZ

“tener la seguridad y la confianza puesta sobre algo o situación determinada con la finalidad de que llegue a tener la certeza de una decisión acorde al planteamiento del problema dado en un juicio donde las pruebas deben ser relevantes para una mayor seguridad en la decisión.” (Milton Sánchez s.f.)

- **Defensa Eficaz:** Cafferata Nores (1986) .puntualiza que la mera existencia de defensor suele ser insuficiente por sí sola para garantizar la igualdad de armas en el proceso penal, pues solamente brinda una “posibilidad formal de igualdad”; el equilibrio de las partes reclama “una actividad profesional diligente y eficaz del defensor”. Si no hay defensa eficaz se considera “un abandono implícito de la defensa” que demanda la sustitución de abogado y provoca la nulidad de los actos procesales efectuados sin defensa. (p.118)

A su vez, Jauchen establece claramente que no basta que se dé al imputado la oportunidad de designar abogado, se exige

que en el proceso penal aquel realice una defensa eficaz: “es imprescindible que el defensor agote pormenorizadamente una razonada refutación de las pruebas y fundamentos de cargo, tanto desde el punto de vista de hecho como de derecho”. (p.157)

- **Persuasión:** El primer abordaje sistemático sobre el tema se le atribuye a Carl Hovland, Irving Janis y Harold Kelley (1953). Se centraba en el cambio de actitud en función de la persuasión, bajo una óptica más cercana a los procesos cognitivos del aprendizaje que al conductismo en boga (Liska y Cronkhite, 1995). Según su enfoque, para que un mensaje persuasivo cambie la actitud y la conducta, tiene que cambiar previamente las creencias del receptor del mensaje. Este cambio en las creencias se produciría siempre que el receptor recibiera creencias distintas a las suyas y además que estas fueran acompañadas de incentivos.
- **Oralidad:** Según Cafferata Nores (1988), “La oralidad implica que toda la actividad procesal del debate, es decir la producción de las pruebas, las instancias y alegaciones de las partes, y las decisiones de mero trámite del tribunal, se cumplirán de viva voz. Ello potencia además “interactivamente” las virtudes individuales y combinadas de la publicidad, la inmediatez, el contradictorio y la identidad física del juzgador, integrándolas en una unidad de funcionamiento en la realidad, que sólo puede separarse conceptualmente”.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Teoría del caso**

Es el conjunto de actividades estratégicas que debe desarrollar los fiscales y litigantes frente a un caso, que le permitirán determinar la versión de hechos que sostendrá ante el tribunal, y la manera más eficiente y eficaz de presentar persuasivamente, las argumentaciones y evidencias que la acreditan en un juicio oral.

- **Deficiente elaboración de teoría del caso**

Consiste en la elaboración de manera anti técnica, débil, inconsistente, etc, de la teoría del caso, esto significa.

- **Deficiente sustentación de teoría del caso**

Consiste en una pobre argumentación y exposición de la teoría del caso, sin considerar los parámetros y las reglas de la Litigación Oral.

- **Litigación Oral**

Es la calidad de trasmisión de la información, y esto depende del orden en la exposición y la construcción de argumentos lógicos por parte de los fiscales y litigantes. La capacidad de oratoria de estos últimos y sus técnicas de vocalización otorgan u plus a la exposición.

2.4. HIPÓTESIS

Hipótesis Alterna: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relacionara significativamente con la convicción del juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

Hipótesis Nula: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso no se relacionara significativamente con la convicción del juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

HE1. Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la defensa eficaz de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

H.E2. Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la persuasión en el Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

HE3. Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso originará una relación positiva con la buena oralidad de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Convicción del Juez

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Elaboración y Sustentación de la Teoría del Caso

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Convicción del Juez	- Defensa Eficaz	- Nivel de preparación
		- Revisión minuciosa
	- Persuasión	- Habilidades y destrezas
		- Confianza
	- Oralidad	- Técnicas de litigación oral
		- Pertinente y de calidad
Variable dependiente: Elaboración y Sustentación de la Teoría del Caso	- Fáctico	- Coherencia y Lógica
		- Técnicas utilizadas
	- Jurídico	- Sustentación
		- Construcción
	- Evidencial	- Pruebas pertinentes
		- Hechos certeros

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación es aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006,p.122).

3.1.1. ENFOQUE

El desarrollo de la investigación se ubica en el enfoque mixto, Hernández Sampieri (2003: p.21), considera que “Representa el más alto grado de investigación o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo, por una parte el enfoque cuantitativo al utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación, probar hipótesis establecidas previamente y al confiar en la medición numérica el conteo y la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población, y por otra parte, el enfoque cualitativo, al utilizarse primero en descubrir , refinar preguntas de investigación y al basarse en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones, por su flexibilidad se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría”.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

La presente investigación está enmarcada dentro del nivel de investigación descriptiva - correlacional.

3.1.3. DISEÑO

El presente trabajo de investigación corresponde al diseño no experimental.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estará constituida por los todos los fiscales y abogados litigantes de Tingo María.

Componentes de la Unidad de análisis	Cantidad
Fiscales y abogados	50 integrantes
Total	50 componentes de la unidad de análisis

3.2.2. MUESTRA

El estudio será de tipo no Probabilística en su variante intencional, es decir, estará a criterio del investigador y lo constituyen: 15 fiscales, 35 abogados litigantes dando el total de la población de 50 integrantes entre fiscales y abogados. Para Hurtado (1998 - p.77), consiste: “en las poblaciones pequeñas o finitas no se selecciona muestra alguna para no afectar la valides de los resultados”

3.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario con preguntas cerradas que se aplicará a los fiscales y abogados litigantes

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN.

Se utilizará métodos y procesos de estadística descriptiva como son los histogramas y tablas en SPS para interpretar los resultados.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Se aplicó la encuesta a los fiscales y abogados litigantes de la ciudad de Tingo María, el cual se presenta a continuación en frecuencias (fi), las estadísticas descriptivas y con la asignación de sus respectivas gráficas.

Tabla N° 1 ¿Considera usted que cuando elabora su teoría lo realiza de manera lógica y coherente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	100,0	100,0	100,0
	NO	0	00,0	00,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

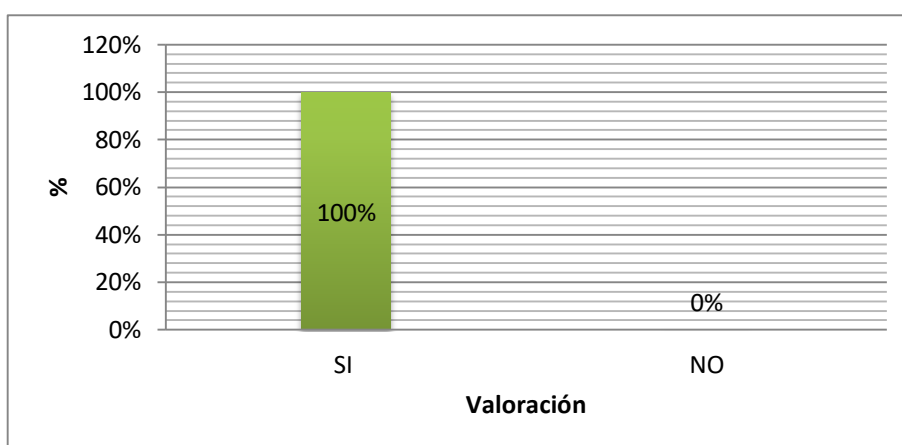


Gráfico N° 1 ¿Considera usted que cuando elabora su teoría lo realiza de manera lógica y coherente?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 01 podemos ver que el 100% de abogados litigantes considera que cuando elabora su teoría la realiza el debate de manera lógica y coherente lo cual es acertado ya que los hechos siempre deben plantearse no solo de manera lógica y coherente, sino también en forma secuencial teniendo en cuenta la explicación de esos hechos.

Tabla N° 2 ¿Considera usted que utiliza adecuadamente sus instrumentos para elaborar su teoría del caso?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	69,0	69,0	69,0
	NO	16	31,0	31,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

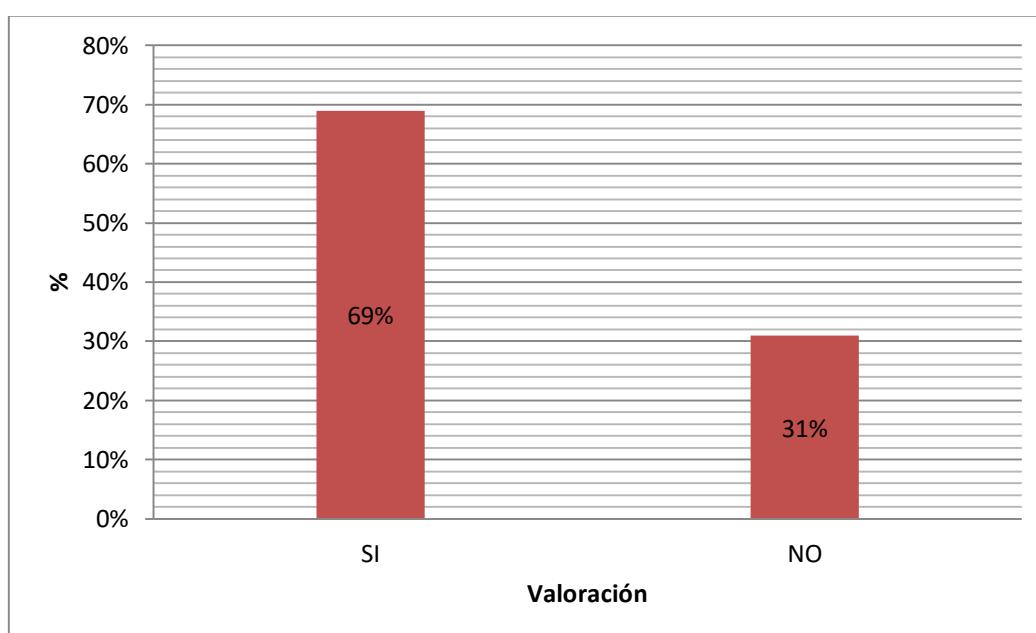


Gráfico N° 2 ¿Considera usted que utiliza adecuadamente sus instrumentos para elaborar su teoría del caso?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 02 podemos apreciar que el 69% de abogados manifiesta que si utiliza adecuadamente sus instrumentos para elaborar su teoría del caso y el 31% que no.

Para construir nuestra historia debemos utilizar todos los instrumentos con lo que contamos, sin embargo no nos explicamos cómo es que hay abogados que no hacen uso de ellos o lo considera secundario.

Tabla N° 3 ¿Cree usted que muchas veces la mala elaboración de la teoría del caso se debe a la falta de conocimiento de la norma penal por parte de abogados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	40,0	40,0	40,0
	NO	30	60,0	60,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

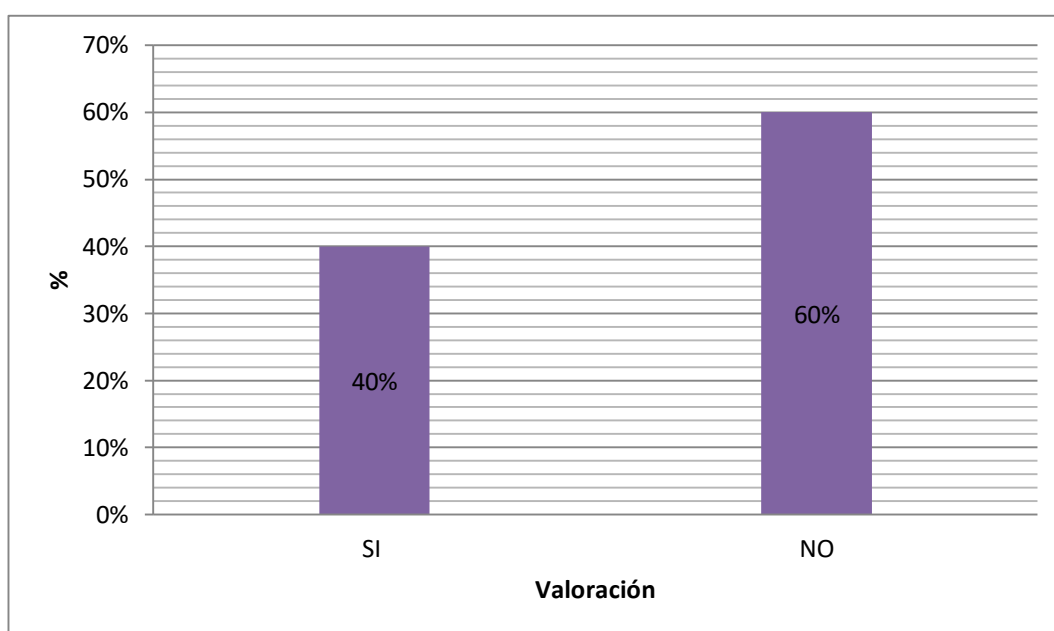


Gráfico N° 3 ¿Cree usted que muchas veces la mala elaboración de la teoría del caso se debe a la falta de conocimiento de la norma penal por parte de abogados?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 03 podemos ver que el 60% de encuestados opina que no, mientras que el 40% opina que sí, que muchas veces la falta de conocimiento de las normas penales por parte de abogados hace que no elaboren correctamente una buena teoría del caso.

Tabla N° 4 ¿Cree usted que la cadena custodia juega un papel importante dentro de la teoría jurídica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	54,0	54,0	54,0
	NO	23	46,0	46,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

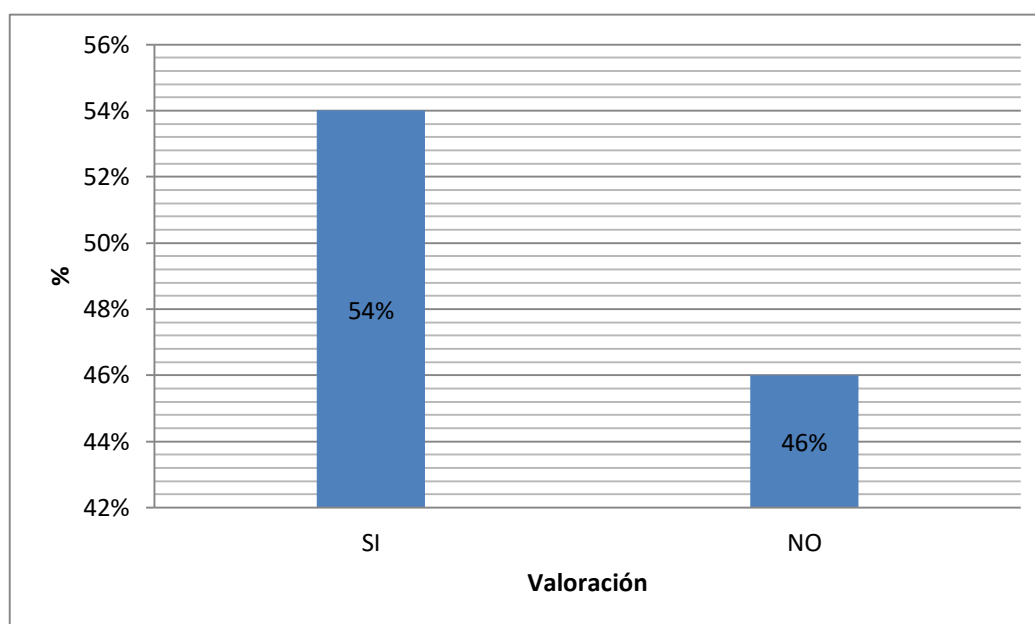


Gráfico N° 4 ¿Cree usted que la cadena custodia juega un papel importante dentro de la teoría jurídica?

INTERPRETACIÓN:

En la figura N° 04 podemos apreciar que el 54% de encuestados opina que la cadena custodia si juega un papel muy importante dentro de la teoría del delito, en tanto que el 46% opina que no, que hay otro factores más importantes que al cadena custodia en la teoría jurídica.

Tabla N° 5 ¿Utiliza adecuadamente los medios cognoscitivos para respaldar su teoría fáctica y jurídica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	45	90,0	90,0	90,0
	NO	05	10,0	10,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

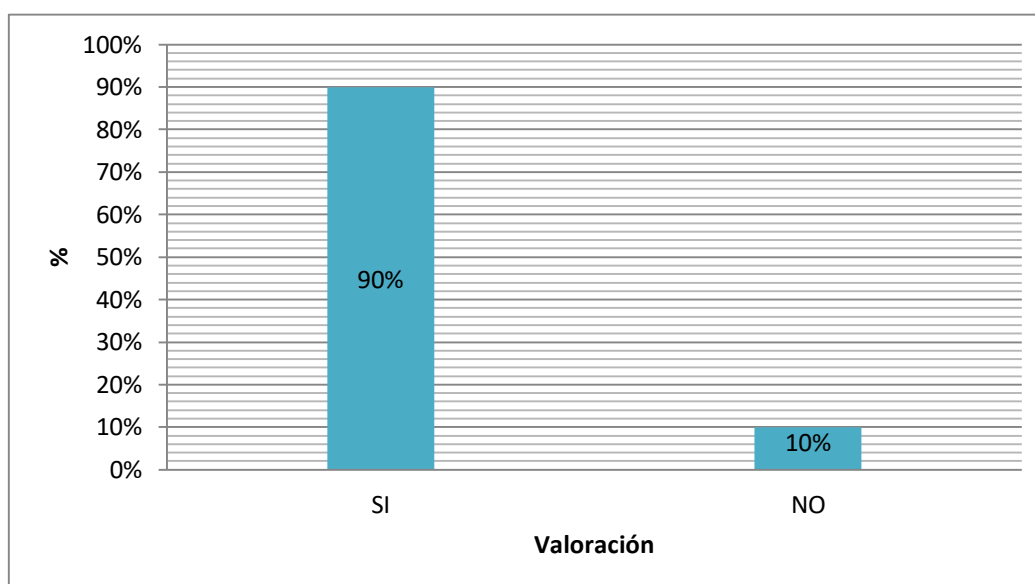


Gráfico N° 5 ¿Utiliza adecuadamente los medios cognoscitivos para respaldar su teoría fáctica y jurídica?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 05 podemos apreciar que el 90% opina que si utiliza adecuadamente los medios cognoscitivos para respaldar su teoría fáctica y jurídica, mientras que el 10% dijo que no y más que una negación a utilizar o no, se pudo apreciar demostración de desconocimiento en cuanto a la pregunta, que vendría a ser algo inconcebible en profesionales que ejercen la profesión.

Tabla N° 6 ¿Está seguro que dirige los medios probatorios adecuadamente con el fin de demostrar ante el Juez los planteamientos formulados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	37	74,0	74,0	74,0
	NO	13	26,0	26,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

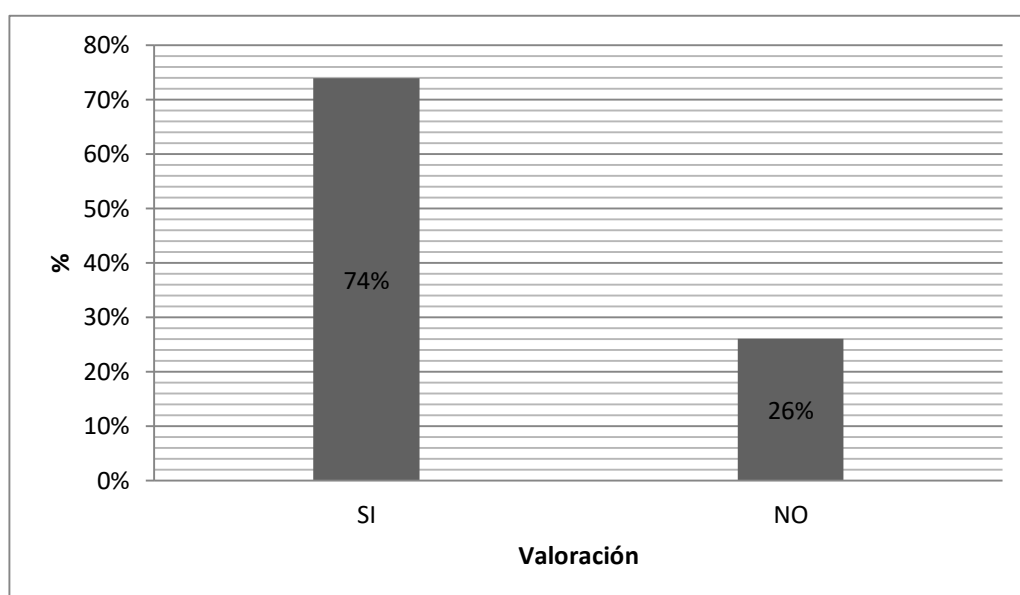


Gráfico N° 6 ¿Está seguro que dirige los medios probatorios adecuadamente con el fin de demostrar ante el Juez los planteamientos formulados?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 06 podemos apreciar que el 74% de encuestados opina que si se encuentra seguro de dirigir adecuadamente los medios probatorios para demostrar ante el Juez los planteamientos formulados, en tanto que el 26% opina lo contrario, es decir que no se encuentra completamente seguro de dirigir adecuadamente sus medios probatorios a efectos de demostrar ante el Juez los planteamientos formulados.

Tabla N° 7 ¿Considera usted que el nivel de preparación que realizan los abogados para una teoría del caso es idóneo para una defensa eficaz?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	52,0	52,0	52,0
	NO	24	48,0	48,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

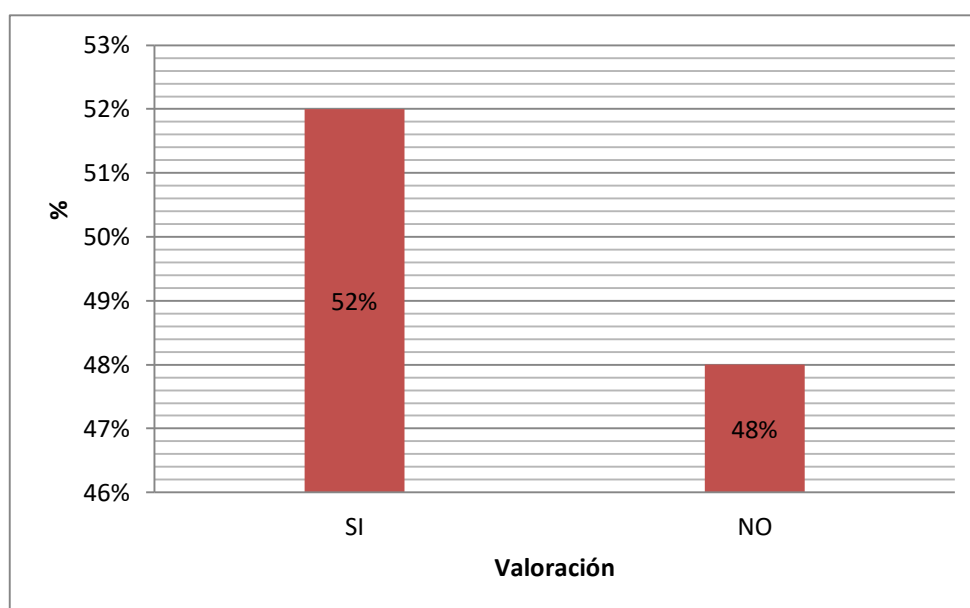


Gráfico N° 7 ¿Considera usted que el nivel de preparación que realizan los abogados para una teoría del caso es idóneo para una defensa eficaz?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 07 podemos apreciar que el 52% de encuestados opina que el nivel de preparación que realizan los abogados litigantes si es idóneo para una defensa eficaz, mientras que el 48% opina lo contrario.

Al plantear una teoría de caso se debe realizar con un nivel óptimo e idóneo de manera que nuestra defensa sea eficaz, sin embargo, según los encuestados esto no es al 100%, lo que demuestra que muchos abogados piensan que no todos elaboran o saben elaborar una teoría de caso como debe ser.

Tabla N° 8 ¿Cuándo se ejerce una defensa, considera que existe un comportamiento deficiente de los abogados?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	19	38,0	38,0	38,0
	NO	31	62,0	62,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

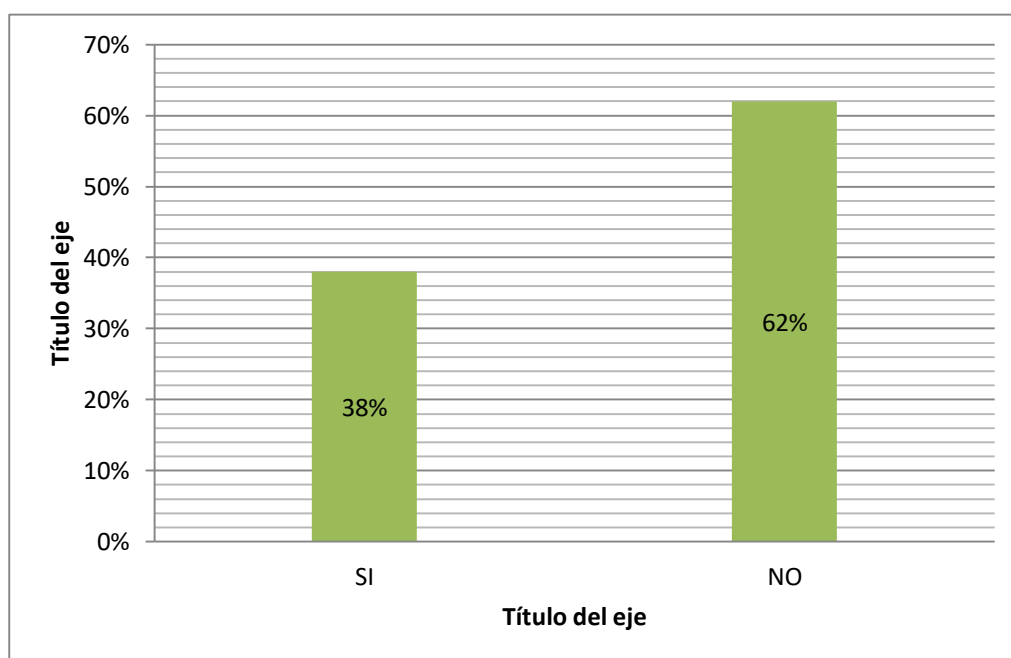


Gráfico N° 8 ¿Cuándo se ejerce una defensa, considera que existe un comportamiento deficiente de los abogados?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 08 podemos apreciar que el 62% de los encuestados manifiestan que no existe un comportamiento adecuado de los abogados cuando éstos ejercen su defensa, en tanto que el 38% de encuestados manifiesta lo contrario, siendo así, no se estaría permitiendo al imputado el ejercicio del derecho a su defensa, por la mala defensa que se está ejerciendo.

Tabla N° 9 ¿Cree usted que los abogados desarrollan habilidades y destrezas suficientes para llevar a cabo la defensa de su patrocinado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	69,0	69,0	69,0
	NO	16	31,0	31,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

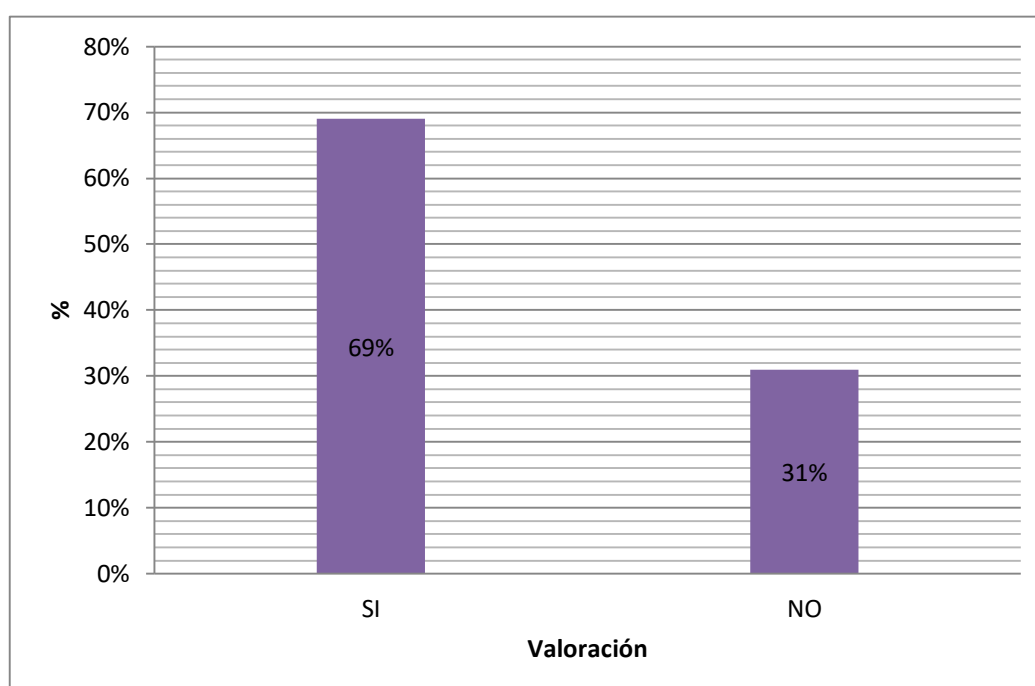


Gráfico N° 9 ¿Cree usted que los abogados desarrollan habilidades y destrezas suficientes para llevar a cabo la defensa de su patrocinado?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 09 podemos apreciar que el 69% de encuestados opina que los abogados si desarrollan habilidades y destrezas para llevar a cabo su defensa, mientras que el 31% opina que no.

Las destrezas y habilidades que realicemos al momento de ejercer nuestra defensa son muy importantes, ya que de ella dependerá el persuadir y convencer al Juez, debemos hacer uso adecuado de las normas jurídicas, así como también realizar una buena argumentación evitando caer en error.

Tabla N° 10 ¿Considera usted que para plantear su teoría del caso muestra la debida confianza de dicha teoría en su exposición?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	100,0	100,0	100,0
	NO	0	00,0	00,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

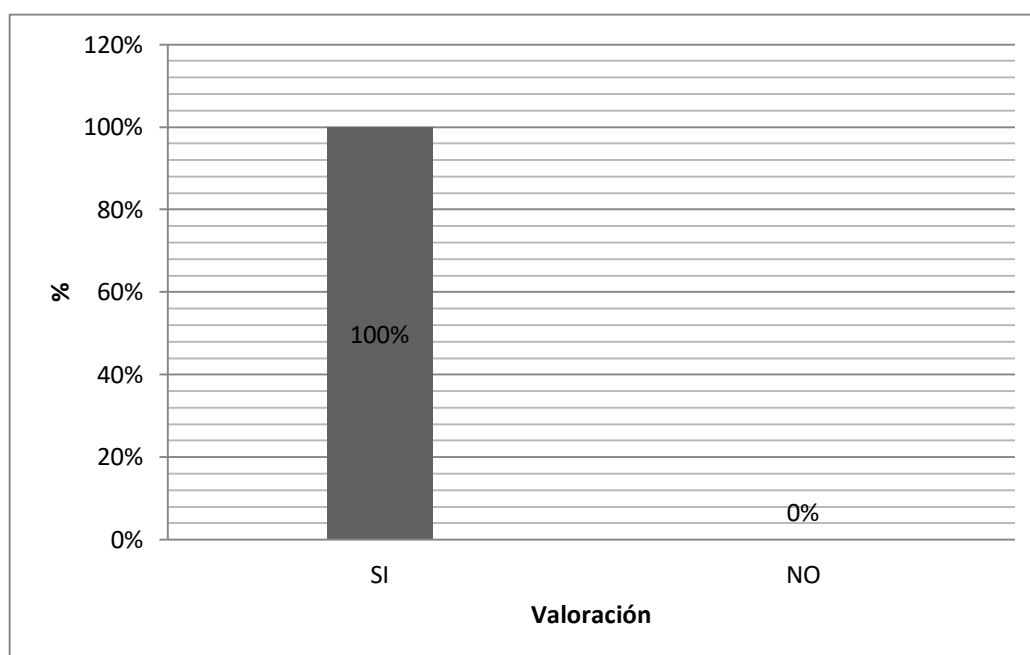


Gráfico N° 10 ¿Considera usted que para plantear su teoría del caso muestra la debida confianza de dicha teoría en su exposición?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 10 podemos apreciar que el 100% de los encuestados opina que para plantear su teoría del caso muestra la debida confianza de dicha teoría en su exposición, lo cual ello aporta positivamente a para lograr la convicción al Juez.

Tabla N° 11 ¿Se encuentra seguro de utilizar una adecuada técnica de litigación oral de manera que cause convicción en el Juez?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	25	50,0	50,0	50,0
	NO	25	50,0	50,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

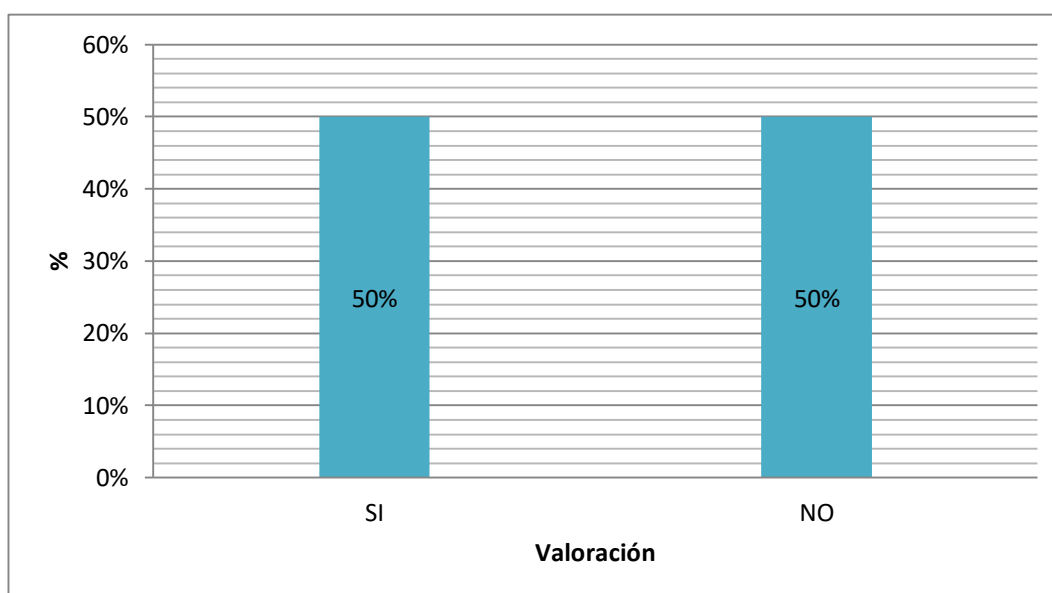


Gráfico N° 11 ¿Se encuentra seguro de utilizar una adecuada técnica de litigación oral de manera que cause convicción en el Juez?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 11 podemos apreciar que la posición de los encuestados en cuanto a utilizar una adecuada técnica de litigación oral para causar convicción en el Juez se encuentra dividida al 50% de encuestados.

Las técnicas de Litigación Oral exigen muchas cosas, sin embargo, según la encuesta no se sabe utilizar adecuadamente, lo que significa que al 100% no se tiene conocimiento de todo lo que comprende éstas.

Tabla N° 12 ¿La información vertida que realizan los abogados dentro del proceso lo considera usted pertinente y de calidad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	46,0	46,0	46,0
	NO	27	54,0	54,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

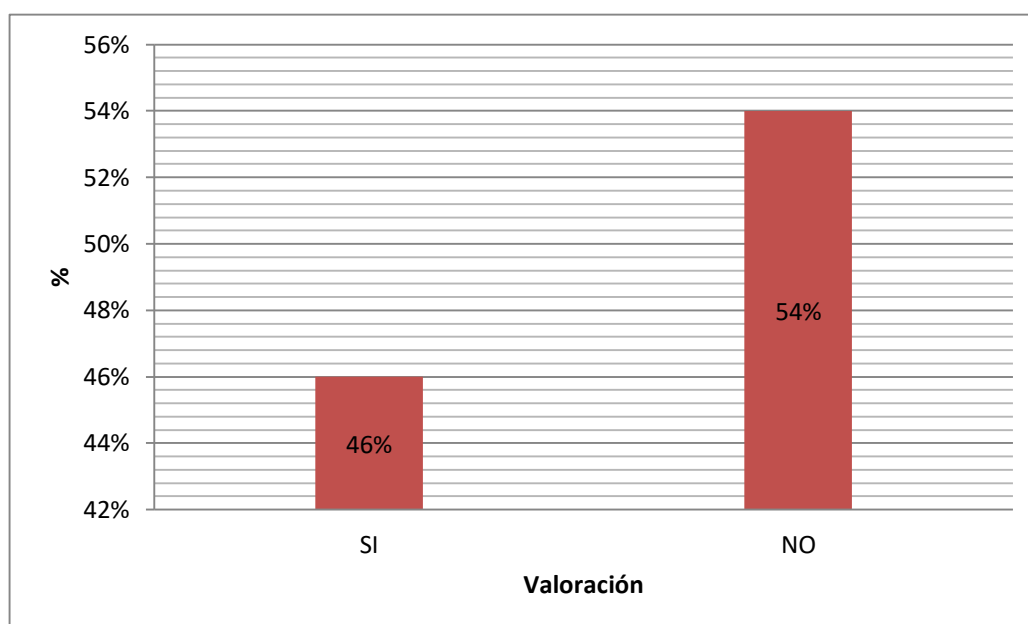


Gráfico N° 12 ¿La información vertida que realizan los abogados dentro del proceso lo considera usted pertinente y de calidad?

INTERPRETACIÓN:

En el gráfico N° 12 podemos apreciar que el 54% de los encuestados opina que la información vertida de los abogados dentro de los procesos no son pertinentes y de calidad, mientras que el 46% opina que sí.

Lo que significa que los abogados litigantes deben preocuparse que su información sea admisible y pertinente y que provenga de una fuente probatoria, mas no de él mismo, se debe actuar con calidad de información que es lo que espera un tribunal, ya que ello le permite fundar sus decisiones.

4.2. LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Se plantearon las hipótesis de investigación y las hipótesis nulas tanto para la general y las específicas, luego se determinó el coeficiente de correlación de Pearson (r) empleando el software SPSS (versión 22.0), en el que se ingresó los datos de las variables. Del mismo modo para la interpretación se utilizó la siguiente tabla:

INTERPRETACIÓN DE LOS VALORES DEL COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE KARL PEARSON

VALOR O GRADO “ r ”	INTERPRETACIÓN
± 1.00	Correlación perfecta (positiva o negativa)
De ± 0.90 a ± 0.99	Correlación muy alta (positiva o negativa)
De ± 0.70 a ± 0.89	Correlación alta (positiva o negativa)
De ± 0.40 a ± 0.69	Correlación moderada (positiva o negativa)
De ± 0.20 a ± 0.39	Correlación baja (positiva o negativa)
De ± 0.01 a ± 0.19	Correlación muy baja (positiva o negativa)

Contrastación de la hipótesis general

Hi: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

Ho: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso no generará una relación positiva con la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

Tabla N° 13 Contrastación de la hipótesis general

Correlaciones			
		CONVICCIÓN DEL JUEZ	ELABORACIÓN Y SUSTENTACION DE LA TEORÍA DEL CASO
CONVICCIÓN DEL JUEZ	Correlación de Pearson	1	,730**
	Sig. (bilateral)		,003
	N	50	50
ELABORACIÓN Y SUSTENTACION DE LA TEORÍA DEL CASO	Correlación de Pearson	,730**	1
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.730 se encuentra dentro de una valoración alta positiva del mismo modo el significado bilateral (0,003) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relacionara significativamente con la convicción del juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

Contrastación de las hipótesis específicas:

Hipótesis específica 1

H_i: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la defensa eficaz de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

H_o: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso no generará una relación positiva con la defensa eficaz de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

Tabla N° 14 Hipótesis específica 1

Correlaciones			
		DEFENSA EFICAZ	ELABORACION Y SUSTENTACION DE LA TEORIA DEL CASO
DEFENSA EFICAZ	Correlación de Pearson	1	,802**
	Sig. (bilateral)		,010
	N	50	50
ELABORACION Y SUSTENTACION DE LA TEORIA DEL CASO	Correlación de Pearson	,802**	1
	Sig. (bilateral)	,010	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.802 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,010) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relaciona significativamente con la defensa eficaz de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

Hipótesis específica 2

Hi: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la persuasión en el Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

Ho: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso no generará una relación positiva con la persuasión en el Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

Tabla N° 15 Hipótesis específica 2

Correlaciones

		PERSUACION	ELABORACION Y SUSTENTACION DE LA TEORIA DEL CASO
PERSUACION	Correlación de Pearson	1	,712**
	Sig. (bilateral)		,017
	N	50	50
ELABORACION Y SUSTENTACION DE LA TEORIA DEL CASO	Correlación de Pearson	,712**	1
	Sig. (bilateral)	,017	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.712 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,017) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relaciona significativamente con la persuasión en el Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado.

Hipótesis específica 3

Hi: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso originará una relación positiva con la buena oralidad de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

Ho: Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso no originará una relación positiva con la buena oralidad de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

Tabla N° 16 Hipótesis específica 3

Correlaciones

		ORALIDAD	ELABORACION Y SUSTENTACION DE LA TEORIA DEL CASO
ORALIDAD	Correlación de Pearson	1	,773**
	Sig. (bilateral)		,012
	N	50	50
ELABORACION YSUSTENTACION DE LA TEORIA DEL CASO	Correlación de Pearson	,773**	1
	Sig. (bilateral)	,012	
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (2 colas).

Interpretación: Como el coeficiente de correlación tiene un valor de 0.773 se encuentra dentro de una valoración moderada positiva del mismo modo el significado bilateral (0,012) es menor que el error estimado (0,05), se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, es decir, Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relacionara significativamente con la buena oralidad de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado

CAPITULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

La investigación desarrollada se orienta a la relación de una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso y la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado, se trata de saber en qué medida se relaciona o no ambas variables.

- En la TABLA N°13, Los resultados indican que la buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relacionara significativamente con la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado, el significado bilateral (0,003) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis Nula y se acepta la Hipótesis Alternativa. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

“la teoría del caso intenta constituirse en una suerte de plantilla a través de la cual el litigante invita a los jueces a mirar la realidad, o más propiamente, los hechos del caso, proveyéndolos de un lente para dar una lectura intencionada que permita explicar lo sucedido. La teoría del caso corresponde a la idea central que adoptamos para explicar y dar sentido a los hechos que se presentarán como fundantes de una historia, permitiendo dar cuenta de la existencia de una determinada teoría jurídica” (Blanco, 2005, p. 18).

- **En la Primera Hipótesis específica**, Los resultados de la TABLA N°14 indican que una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relaciona significativamente con la defensa eficaz de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado., el significado bilateral (0,010) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternativa. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado:

Cafferata Nores (1986) .puntualiza que la mera existencia de defensor suele ser insuficiente por sí sola para garantizar la igualdad de armas en el proceso penal, pues solamente brinda una “posibilidad formal de igualdad”; el equilibrio de las partes reclama “una actividad profesional diligente y eficaz del defensor”. Si no hay defensa eficaz se considera “un abandono implícito de la defensa” que demanda la sustitución de abogado y provoca la nulidad de los actos procesales efectuados sin defensa. (p.118)

- **En la segunda Hipótesis específica,** Los resultados de la TABLA N°15 indican que una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relaciona significativamente con la persuasión en el Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado., el significado bilateral (0,017) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado.

“Su aproximación al tema parecía prometer que el cambio de las actitudes podían ser un método efectivo en combatir el prejuicio, los estereotipos, la delincuencia y los efectos negativos de la propaganda” (Philipchalk y McConnell, 1994).

- **En la tercera Hipótesis específica,** Los resultados de la TABLA N°16 indican que una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso se relacionara significativamente con la buena oralidad de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado, el significado bilateral (0,009) es menor que el error estimado (0,05), por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna. Estos resultados se relacionan con trabajos previos y teorías relacionadas al tema investigado.

Según Cafferata Nores (1988), “La oralidad implica que toda la actividad procesal del debate, es decir la producción de las pruebas, las instancias y alegaciones de las partes, y las decisiones de mero

trámite del tribunal, se cumplirán de viva voz. Ello potencia además “interactivamente” las virtudes individuales y combinadas de la publicidad, la inmediación, el contradictorio y la identidad física del juzgador, integrándolas en una unidad de funcionamiento en la realidad, que sólo puede separarse conceptualmente”.

CONCLUSIONES

- 1) En cuanto a establecer la relación de una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso y la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado, se demuestra que existe relación positiva, ya que en la correlación de Pearson se determinó un coeficiente de 0,730, lo que significa que existe una correlación positiva alta entre las variables de estudio. En el presente trabajo de investigación se llega a la conclusión de que una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una buena convicción en el Juez, mientras que una mala elaboración generará duda en él.
- 2) En cuanto a establecer la relación de una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso con una defensa eficaz, se demuestra que existe relación positiva, ya que en la correlación de Pearson se determinó un coeficiente de 0,802, lo que significa que existe una correlación positiva alta entre las variables de estudio. Se tiene que, si se realiza una óptima elaboración de la teoría del caso, ésta traerá consigo una buena sustentación de ella, lo que a la vez se reflejará en una defensa eficaz, caso contrario no se le permitirá al imputado ejercer su derecho a defensa.
- 3) En cuanto a establecer la relación de una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso con la persuasión en el juez, se demuestra que existe relación positiva, ya que en la correlación de Pearson se determinó un coeficiente de 0,712, lo que significa que existe una correlación positiva alta entre las variables de estudio. Se tiene que la elaboración y sustentación de una teoría del caso trae consigo el empleo de destrezas y habilidades, por lo tanto si el abogado no las emplea o desarrolla ¿cómo podrá lograr persuadir al Juez? Obviamente que no lo logrará, entonces, es necesario tener en cuenta el empleo de ellas para lograr dicha persuasión que es muy importante en la decisión que tome el Juez.

- 4) En cuanto a establecer la relación de una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso con la oralidad de los abogados, se demuestra que existe relación positiva, ya que en la correlación de Pearson se determinó un coeficiente de 0,773, lo que significa que existe una correlación positiva alta entre las variables de estudio. Claro está que una buena argumentación durante el desarrollo del proceso traerá consigo el desempeñar un buen papel y lograr obtener una demostración válida y persuasiva para los interesados en lo que se refiere a la Teoría del Caso.

RECOMENDACIONES

En el presente trabajo de investigación se recomienda lo siguiente:

- 1) Siendo que la teoría de caso es el conjunto de hechos que fiscal y abogado defensor han reconstruido en la actividad probatoria y subsumido dentro de la norma penal aplicable que pueda ser probado, entonces se debe decir que deben actuar bajo los 3 elementos: Fático, Jurídico y Probatorio.
- 2) En el abogado defensor no debe existir negligencia, inactividad, ignorancia de la ley y mucho menos descuido, porque estaría existiendo estado de indefensión del imputado en el proceso penal. Es un deber del abogado defensor ejercer una defensa eficaz en el proceso, éste debe asistir real, efectiva e idóneamente al imputado en el proceso penal.
- 3) A los abogados, que deben desarrollar todas las destrezas y habilidades dentro de un proceso, lo que quiere decir que deben tener un adecuado conocimiento y uso de las normas penales, deben organizarse para y sobre todo no tener dudas al momento de sustentar tanto en lo jurídico como en lo interpretativo, lo que quiere decir que deben tener destreza argumental comunicando correctamente la exposición de sus ideas para lograr su finalidad.
- 4) Al juicio no se llega a saber lo que pasó sino a probar lo que pasó, lo cual significa que debemos tener todas nuestras herramientas de planeación y consiguientemente de ejecución para lograr nuestra finalidad, que es la de persuadir al Juez, debemos tener lógica, sencillez, ser coherentes y sobre todo suficiencia jurídica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- PEÑA GONZALES, Oscar (2010), “Teoría del Delito”-Manual Práctico para la aplicación de la Teoría del Caso. Lima-Perú.
- SANCHEZ LUGO, Carlos (2002), “Teoría del Caso”, Colombia.
- Rosas Yataco, Jorge (2005), Fiscal Superior Coordinador de Piura, “Teoría del Caso”.
- SALAS BETETA, Christian (2007), “Teoría del Caso y Técnicas de Litigación Oral en el NCPP, Lima-Perú.
- CASAREZ LOPEZ, Olga, (2011) “Teoría del Caso en el Sistema Penal Acusatorio”.
- BENAVENTE CHORRES, Hesbert (2011), “Guía para el estudiante del proceso penal acusatorio y oral, México.
- BAYTELMAN A, Andrés (2008), “Litigación penal, juicio oral y prueba-México.
- EL ESTADO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA ARGENTINA Situación actual y propuestas de cambio. Febrero de 2012 ***instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales.***
- GONZALO DEL RIO Labarthe (2016), “PRISION PREVENTIVA Y MEDIDAS ALTERNATIVAS” Primera edición Instituto Pacifico SAC Breña Lima.
- ALMAGRO NOSETE, José (1995). *Derecho Procesal Tomo II: Proceso Penal Volúmen primero*. Editorial Trivium S.A. Madrid – España.
- NEIRA FLORES, José Antonio, (2010), *Manual del Nuevo Código Procesal Penal & de Litigación Oral*. Editorial Moreno S.A. Lima, p. 193-194.

- Gustavo Seminario Sayán, Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Egresado de la Maestría en Derecho Penal de la misma universidad. Abogado asociado del Estudio Benites, Forno Ugaz & Ludowieg, Andrade Abogados. Manual del Código Procesal Penal Gaceta Jurídica-Principio de Oralidad- Biblioteca del Abogado Procesalista Lima Peru.

LINKOGRAFÍA O DESMATERIALIZADOS :

- <https://prezi.com/crizsu7olq5s/el-abogado-y-su-evolucion/>.
- <http://www.monografias.com/trabajos88/vulneracion-derecho-defensa-imputado/vulneracion-derecho-defensa-imputado.shtml#ixzz4fTwtMEHE> (MONOGRAFIA DERECHO DE DEFENSA)
- http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2064_2_vision_general_del_ncpp.pdf. IMPUTADO EN LOS APUNTES.
- http://www.unap.cl/prontus_unap/site/artic/20110201/asocfile/20110201114807/tesis_25.pdf (DERECHO DE DEFENSA DE CHILE).
- <http://elpueblo.com.pe/noticia/opinion/la-defensa-publica-en-el-peru> (la defensa pública en el peru).
- <https://www.google.com.pe/search?q=principio+de+igualdad+de+armas+peru&oq=principio+de+igualdad+de+armas&aqs=chrome.1.69i57j0l5.15024j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8>.
- <http://www.monografias.com/trabajos82/analisis-principio-gratuidad/analisis-principio-gratuidad2.shtml#ixzz4h1OZzoQn>

ANEXOS

ANEXO 1: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
CUESTIONARIO ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO

FACTICO		SI	NO
01	¿Considera usted que cuando elabora su teoría lo realiza de manera lógica y coherente?		
02	¿Considera que utiliza adecuadamente sus instrumentos para elaborar su teoría del caso?		
JURIDICO		SI	NO
03	¿Cree usted que la mala elaboración de la teoría del caso se debe a la falta de conocimiento de las normas por parte de abogados?		
04	¿Cree usted que la cadena custodia juega un papel importante dentro de la teoría jurídica??		
EVIDENCIAL		SI	NO
05	¿Utiliza adecuadamente los medios cognoscitivos para respaldar su teoría fáctica y jurídica?		
06	¿Cree usted que dirige los medios probatorios adecuadamente con el fin de demostrar ante el Juez los planteamientos formulados?		

CUESTIONARIO DE CONVICCIÓN AL JUEZ

	DEFENSA EFICAZ	SI	NO
07	¿Considera usted que el nivel de preparación que realizan los abogados para una teoría del caso es idóneo para una defensa eficaz?		
08	¿Cuándo se ejerce una defensa, considera que existe un comportamiento deficiente de los abogados?		
	PERSUACIÓN	SI	NO

09	¿Cree usted que los abogados desarrollan habilidades y destrezas suficientes para llevar a cabo la defensa de su patrocinado?		
10	¿Considera usted que para plantear su teoría del caso muestra la debida confianza de dicha teoría en su exposición?		
	ORALIDAD	SI	NO
11	¿Se encuentra seguro de utilizar una adecuada técnica de litigación oral de manera que cause convicción en el Juez?		
12	¿La información vertida que realizan los abogados dentro del proceso lo considera usted pertinente y de calidad?		

ANEXO 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA
TÍTULO: “LA ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TEORÍA DEL CASO Y LA CONVICCIÓN DEL JUEZ EN LOS JUZGADOS PENALES DE LEONCIO PRADO, PERIODO 2016-2017”

”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General: -¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado? Problemas Específicos: PE1. ¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la defensa eficaz en los Juzgados Penales de Leoncio Prado? PE2. ¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la persuasión en los Juzgados Penales de Leoncio Prado? PE3. ¿Por qué es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la oralidad en los Juzgados Penales de Leoncio Prado?	Objetivo General: -Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado Objetivos Específicos: OE1. Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la defensa eficaz en los Juzgados Penales de Leoncio Prado. OE2. Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la persuasión en los Juzgados Penales de Leoncio Prado. OE3. Analizar porque es determinante la elaboración y sustentación de la teoría del caso en la oralidad en los Juzgados Penales de Leoncio Prado	Hipótesis General Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la convicción del Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado Hipótesis Específicas HE1. Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la defensa eficaz de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado. H.E2. Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso generará una relación positiva con la persuasión en el Juez en los Juzgados Penales de Leoncio Prado. HE3. Una buena elaboración y sustentación de la teoría del caso originará una relación positiva con la buena oralidad de los abogados en los Juzgados Penales de Leoncio Prado	Variable 1: Elaboración y sustentación de la teoría del caso <i>Dimensiones:</i> -Factico -Jurídico -Evidencial Variable 2: Convicción del Juez <i>Dimensiones:</i> -Defensa Eficaz -Persuasión -Oralidad	Tipo de investigación: Aplicada Enfoque: Cuantitativo y cualitativo o Mixto Alcance o nivel: Descriptiva Correlacional Diseño: No experimental Población y muestra. La población, objeto de estudio está constituido 50 y de la misma manera la muestra 50 entre abogados litigantes y fiscales Técnica: Encuesta Instrumentos. Cuestionarios